



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda
y Modelo Económico

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre

c/ De la democracia 77, Edificio B2

46018 VALENCIA

“INSTITUT VALENCIÀ D’ART MODERN”

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría Auren Auditores SP, S.L.P.**

Ejercicio 2019

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)**, en adelante, IVAM o la Entidad en colaboración con la firma de auditoría **AUREN AUDITORES SP, S.L.P** en virtud del contrato **CNMY16/INTGE/35 LOTE 13** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2020 (en adelante, Plan 2020)".

El presente informe tiene carácter **definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales

Denominación completa del ente auditado	IVAM, Institut Valencià d'Art Modern.
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de Derecho Público.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	0024.
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno".
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern y Decreto 27/2015 de febrero del Consell por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas con carácter limitativo y vinculante en todo caso.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre). Se estima que la transición al Plan General de Contabilidad Pública tendrá lugar en el ejercicio 2021.
Programa contable informático usado por la Entidad	ContHabilidad.



Responsable de la formulación de las cuentas anuales	El gerente (artículo 12 Ley 1/2018).
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Consejo Rector.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El gerente (artículo 12 Ley 1/2018). Hasta la incorporación efectiva del Gerente en fecha 11 de julio de 2019, asumió las funciones de la Gerencia la Dirección por Resolución del Presidente del IVAM de 23 de marzo de 2018.
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No.
Auditor interno de la entidad	No.
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	Sí.
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	Sí.
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	No.
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	No.

El Consejo Rector como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

3. Objeto y alcance

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Generalitat.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

Para la emisión de estas valoraciones se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno implantadas por la entidad en relación con las áreas de gestión analizadas a fin de valorar si estos procedimientos se ajustan a las normas que le son aplicables, si los controles son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad y si están operando de manera efectiva.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos. En este aspecto, se ha realizado un análisis de los procedimientos de tesorería de la entidad auditada.



Las áreas de trabajo de la auditoria han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión
4. Subvenciones y ayudas
5. Endeudamiento y otras operaciones de financiación
6. Análisis de Gestión: Procedimientos de Tesorería.
7. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

No obstante, se ha constatado que, tal y como la Entidad ha certificado, no ha existido en el ejercicio auditado actividad referida al área de “4.-subvenciones y ayudas” ni al área de “5.-endeudamiento y otras operaciones de financiación”.

La auditoría de cumplimiento del área de personal se ha centrado en este ejercicio en el análisis de las retribuciones e indemnizaciones percibidas por los empleados de entidades del sector público. Asimismo, se han analizado las incorporaciones y ceses de personal (con derecho a indemnización) de dichas entidades desde el punto de vista económico-financiero.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2019, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe para cada área de trabajo se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)** durante al ejercicio 2019:

4.1.- Personal: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Entidad no cuenta con un auditor interno contraviniendo lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.



- En el proceso tramitado para la selección del Gerente de la Entidad se han detectado irregularidades que comprometen la igualdad de trato entre los participantes en el proceso y que limitaron la concurrencia al mismo.
- No existe motivación adecuada ni en el acta de la comisión de valoración que propone por unanimidad al candidato seleccionado ni en el Acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo Rector que figura transcrito en el certificado expedido por su secretaria.

4.2.- Contratación: Valoración modificada con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Es frecuente que no exista constancia en los expedientes de las medidas llevadas a cabo por la entidad para prevenir los supuestos de conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. (artículo 64 LCSP).
- En la mayoría de los expedientes constan facturas en las que se incumple el plazo de pago. (artículo 198.4 LCSP).
- No se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la mayoría de los contratos formalizados (artículo 154.1 LCSP) de los expedientes analizados.
- Es generalizado que en los pliegos de cláusulas administrativas que contienen cláusulas de carácter social como condiciones especiales de ejecución del contrato, no se deje constancia en el expediente de la comprobación posterior por el IVAM sobre el efectivo cumplimiento de las mismas por el adjudicatario.
- De forma recurrente, en los contratos menores, la memoria justificativa que debe ser previa al inicio de expediente, la Entidad la elabora una vez ha recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato. De tal modo que el valor estimado del contrato calculado coincide con el importe de adjudicación e incluso en la motivación de la necesidad del contrato se identifica a la entidad propuesta para la adjudicación.
- De forma recurrente, los informes de necesidad de la contratación no están debidamente firmados (en los contratos menores).
- Como se indicaba en el informe del año pasado, los servicios de transporte de obras de arte y de impresión de folletos, siendo recurrentes, no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición.
- Se ha detectado dos supuestos en los que se contrata la misma necesidad con un mismo proveedor por importe acumulado superior al umbral de la contratación menor.



4.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.4- Análisis de Gestión: procedimientos de tesorería

Analizados los procedimientos que afectan a la gestión de la tesorería y habiéndose realizado las oportunas pruebas de cumplimiento con objeto de contrastar la veracidad de la información obtenida del IVAM, no se han detectado riesgos significativos en sus procedimientos de tesorería.

Los datos de las cuentas bancarias de la entidad coinciden con las cuentas comunicadas a la Tesorería de la Generalitat, coinciden con las publicadas el portal de transparencia (GVA Oberta) y su información es coherente con la que figura en las cuentas anuales de la Entidad.

4.5. Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el *Director* y el *Gerente* del IVAM en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- Deben realizarse las gestiones oportunas a la mayor brevedad para cubrir el puesto de Auditor Interno, obligatorio para la Entidad por disposición legal.
- Sin perjuicio del desarrollo de las actuaciones de investigación en curso por parte de la Agencia Valenciana Antifraude, se recomienda elevar consulta a la Abogacía de la Generalitat sobre las consecuencias que pueden derivarse consecuencia de las irregularidades acaecidas en el proceso de selección del Gerente del IVAM; con especial significación a la posible nulidad del nombramiento del Gerente efectuado.



5.2.- Contratación

- Se deben iniciar los trámites para la licitación en un mismo expediente de contratación de las necesidades que son comunes y recurrentes a las exposiciones que se efectúan; en particular nos referimos a los servicios de transporte de obras de arte y de impresión de folletos que se ha constatado en la auditoría que no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición.
- Debe controlarse la utilización de los contratos menores para cubrir las necesidades de la Entidad, de forma que únicamente se utilice de forma excepcional para necesidades no recurrentes e imprevisibles de importe inferior a 15.000 euros. En todo caso debe impedirse que, como se ha detectado en los trabajos de auditoría, la contratación menor acumulada con un mismo proveedor supere los referidos 15.000 euros, umbral de la contratación menor.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1.- Personal

La entidad ha subsanado las siguientes incidencias detectadas en la auditoría anterior:

- La Entidad ya ha provisto el puesto de Gerencia.
- La Entidad ya dispone de RPT y masa salarial aprobada.
- No se han detectado desplazamientos en taxi dentro del término municipal.

6.2.- Contratación

La entidad ha cambiado la codificación de los expedientes de contratación menor, evitando la repetición de la numeración de expedientes advertida en las auditorías de años anteriores, que generaba confusión.

27 de noviembre de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica
SOCIO AUDITOR

Firma electrónica
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS